

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 27 de enero de 1982

Núm. 12

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, núm. 034/1977, que se sigue en esta oficina de mi cargo, se ha dictado, con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 31-12-81, la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores comprendidos en el presente expediente, por sus débitos a la Hacienda Pública, del concepto de Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria y cuyos importes ascienden a un total de 7.958 pesetas por principal, recargos de apremio y costas presumibles, y habiéndose efectuado el embargo de las fincas por medio de diligencia de fecha 2 de enero de 1981, procédase a la celebración de dicha subasta el día 17 de febrero de 1982, a las once horas de su mañana, en el Juzgado de Paz de la localidad de La Puebla de Valdivia, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, mediante edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia, en esta Recaudación, y en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se

advierde a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Deudor: Mariano Merino Martín. — Una finca rústica al pago de Olmedos, polígono 3, parcela 176, cr. 3.ª, de 27,90 áreas de cabida, linda: al Norte, con arroyo; al Sur, con Elena Merino Martín; al Este, con Demetrio Cabezon Villegas y al Oeste, con camino. — Base imponible 636,96 pesetas. Valoración 12.739 pesetas. Tipo de subasta en 1.ª licitación 12.739 pesetas.

Deudor: El mismo. — Otra finca rústica al pago de Olmedos, polígono 3, parcela 112, cr. 3.ª, de 4,36 áreas de cabida, linda: al Norte, con monte; al Sur, con monte bajo; al Este, con monte y al Oeste, con camino. — Base imponible 305,20. — Tipo de subasta en 1.ª licitación 6.104 pesetas.

2.º — Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

4.º — El remate de las fincas podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.º — Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Conde Garay, núm. 19, de Saldaña,

hasta el día anterior señalado para la celebración de la subasta

7.º — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, sino fuese objeto de subasta, conforme al artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º — Se advierde a los deudores, y a sus cónyuges, caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

9.º — Ambas fincas carecen de cargas conocidas.

Saldaña 16 de enero de 1982. — El Recaudador, Mauro González. 177

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos

Expd. núm. 250/9/81. — "Empresas Limpieza Edificios y Locales".

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de "Empresas de Limpieza de Edificios y Locales", recibido en esta Delegación de Trabajo, con fecha 30 de diciembre de 1981, suscrito por los representantes legales de las empresas y la Central Sindical U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90. 2 y 3, de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO PROVINCIAL DE PALENCIA 1982

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE CONVENIO	P. ASISTENCIA 265'20 Ptas. x 300 días	P. TRANSPORTE 127'075 Ptas. x 275 días	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL salario anual
Director	65.313 x 12 meses=783.756	79.560	34.946	65.313 x 3 = 195.939	1.094.201
Director Comercial	59.831 x 12 " =717.972	79.560	34.946	59.831 x 3 = 179.493	1.011.971
Director Administrativo	59.831 x 12 " =717.972	79.560	34.946	59.831 x 3 = 179.493	1.011.971
Jefe de Personal	59.831 x 12 " =717.972	79.560	34.946	59.831 x 3 = 179.493	1.011.971
Jefe de Compras	59.831 x 12 " =717.972	79.560	34.946	59.831 x 3 = 179.493	1.011.971
Jefe de Servicios	59.831 x 12 " =717.972	79.560	34.946	59.831 x 3 = 179.493	1.011.971
Titulado Grado Superior... ..	54.351 x 12 " =652.212	79.560	34.946	54.351 x 3 = 163.053	929.771
Titulado Grado Medio	52.042 x 12 " =624.504	79.560	34.946	52.042 x 3 = 156.126	895.133
Titulado Laboral o Profes.	46.850 x 12 " =562.200	79.560	34.946	46.850 x 3 = 140.550	817.256
Jefe Administrativo de 1. ^a	43.561 x 12 " =522.732	79.560	34.946	43.561 x 3 = 130.683	767.921
Jefe Administrativo de 2. ^a	41.542 x 12 " =498.504	79.560	34.946	41.542 x 3 = 124.626	737.636
Cajero	39.233 x 12 " =470.796	79.560	34.946	39.233 x 3 = 117.699	703.001
Oficial 1. ^a Administrativo	38.079 x 12 " =456.948	79.560	34.946	38.079 x 3 = 114.237	685.691
Oficial 2. ^a Administrativo	35.194 x 12 " =422.328	79.560	34.946	35.194 x 3 = 105.582	642.416
Auxiliar Administrativo	32.311 x 12 " =387.732	79.560	34.946	32.311 x 3 = 96.933	599.171
Telefonista	31.445 x 12 " =377.340	79.560	34.946	31.445 x 3 = 94.335	586.181
Aspirante Administrativo... ..	28.848 x 12 " =346.176	79.560	34.946	28.848 x 3 = 86.544	547.226
Cobrador	31.445 x 12 " =377.340	79.560	34.946	31.445 x 3 = 94.335	586.181
Encargado General	40.388 x 12 " =484.656	79.560	34.946	40.388 x 3 = 121.164	720.326
Supervisor o Encarg. Zona	37.504 x 12 " =450.048	79.560	34.946	37.504 x 3 = 112.512	677.066
Supervisor o Encarg. Sect.	36.061 x 12 " =432.732	79.560	34.946	36.061 x 3 = 108.183	655.421
Ordenanza	29.425 x 12 " =353.100	79.560	34.946	29.425 x 3 = 88.275	555.881
Almacenero	28.848 x 12 " =346.176	79.560	34.946	28.848 x 3 = 86.544	547.226
Listero	28.848 x 12 " =346.176	79.560	34.946	28.848 x 3 = 86.544	547.226
Vigilante	28.848 x 12 " =346.176	79.560	34.946	28.848 x 3 = 86.544	547.226
Botones	28.848 x 12 " =346.176	79.560	34.946	28.848 x 3 = 86.544	547.226
Encargado Grupo o Edificio	1.028,88 x 365 D.=375.541	79.560	34.946	30.866 x 3 = 92.598	582.645
Responsable de Equipo	980,84 x 365 " =358.007	79.560	34.946	29.425 x 3 = 88.275	560.788
Especialista y Oficial	1.082,39 x 365 " =395.072	79.560	34.946	32.472 x 3 = 97.416	606.994
Peón Especialista y Ayudante	981,70 x 365 " =358.321	79.560	34.946	29.451 x 3 = 88.353	561.180
Limpiador/Limpiadora	961,35 x 365 " =350.893	79.560	34.946	28.841 x 3 = 86.523	551.922
Conductor/Limpiador	1.122,68 x 365 " =409.778	79.560	34.946	33.680 x 3 = 101.040	625.324
Peón y Aprendiz	961,35 x 365 " =350.893	79.560	34.946	28.841 x 3 = 86.523	551.922

Texto articulado del Convenio Colectivo Provincial para el Grupo de Limpiezas de Edificios y Locales de Palencia

CAPITULO I

Artículo 1. — *Ambito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en las empresas de la actividad, cuyos centros de trabajo, cualquiera que estos fueren, radiquen en la ciudad de Palencia y su provincia.

Artículo 2. — *Ambito funcional.*

Están comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio, todas las Empresas del sector "Limpiezas de Edificios y Locales", existentes en la actualidad y aquellas que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio deban incluirse en el mismo.

Artículo 3. — *Ambito personal.*

Este Convenio regulará las relaciones laborales de las Empresas incluídas en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 4. — *Ambito temporal.*

El Convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1982.

Artículo 5. — *Duración.*

Tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes.

Artículo 6. — *Denuncia y revisión.*

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando denuncia del mismo por el procedimiento legalmente establecido con

tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hace constar expresamente que, las deliberaciones para la revisión cuando proceda, deberán iniciarse con la debida antelación al objeto de evitar períodos de retroactividad a efectos económicos. Esta situación solo se producirá si, requeridas las Empresas de forma fehaciente para negociar la revisión, éstas demoraran las reuniones hasta un mes antes del vencimiento del Convenio.

Artículo 7. — *Alcance, vinculación a la totalidad.*

Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto que la Autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobara en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia, a todos los efectos.

Artículo 8. — *Compensación.*

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por cualquier causa, formando un todo orgánico e individual, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Artículo 9. — *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrá eficacia si, globalmente considerados y en cómputo anual, superen el nivel total de éste.

Artículo 10. — *Garantías adpersonam.*

Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "adpersonam".

Artículo 11. — *Comisión paritaria.*

A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, prevista en la vigente Ley de Convenios Colectivos, cuya función principal consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos acordados en el presente Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 12. — Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa de 42 1/2 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, o 41 1/2 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, y su abono se realizará por meses naturales y vencidos sin que ello desvirtúe su carácter de jornal-hora reglamentario, y siempre antes del día 5.º del mes siguiente al que sea objeto de liquidación. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a mediados del mes que corresponda a cuenta del trabajo realizado y hasta el noventa por ciento de la retribución devengadas hasta dicho momento.

Las Empresas fijarán el día y hora entre las que pueda hacerse efectivo el importe de los salarios de sus trabajadores o, en su caso, los anticipos previamente solicitados. El abono de las retribuciones se realizará con las garantías de seguridad establecidas en las normas vigentes sobre la materia, pudiéndolo hacer por talones o transferencias bancarias.

El personal que realice jornada inferior a la establecida en el párrafo anterior, en la fecha de entrada en vigor

del mismo, o sea contratado en tales condiciones, durante su vigencia percibirá su salario, pluses, gratificaciones y demás devengos y vacaciones a prorrata de las horas efectivamente trabajadas. Si, como consecuencia de resolución o modificación de los contratos de arrendamiento de servicios de limpieza de determinados centros, las jornadas de trabajo del personal se vieran reducidas, la Empresa estará obligada a ofrecer por escrito a los trabajadores afectados que completen su jornada en otro u otros centros de trabajo. Si el trabajador no aceptara el ofrecimiento pasará a percibir su salario a prorrata de la jornada realizada.

Si la Empresa no hiciera tal ofrecimiento estará obligada a mantener el salario que viniera disfrutando el trabajador con anterioridad a la reducción de jornada y hasta que pueda ofrecerle la realización de la jornada completa, en cuyo caso se estará a lo establecido en las reglas anteriores.

Artículo 13. — Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio, serán las establecidas en la Tabla Salarial Anexa que forma parte del mismo, de acuerdo con los siguientes conceptos retributivos:

a) *Salario base de convenio.* — Su importe y abono corresponde a cada día natural y se devengará por 365 días del año o 12 mensualidades.

b) *Plus de asistencia.* — Su devengo en cuantía de 265,20 pesetas diarias, para todas las categorías profesionales, lo es por día trabajado, sin perjuicio de hacerlo efectivo también durante los días hábiles habidos en el período de vacaciones anuales retribuidas.

Este plus se devengará proporcionalmente a las horas trabajadas en jornada normal de 42 1/2 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, o 41 1/2 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada o a la normal que como jornada máxima legal esté determinada en cada época.

c) *Plus de transporte.* — Su devengo, en cuantía de 127,075 pesetas diarias para todas las categorías profesionales, lo es por día trabajado, para los productores de jornada completa y 64,10 pesetas, para los de jornada reducida, percibiéndose por todos los días hábiles que el trabajador comparezca al puesto de trabajo, así como por los días recuperados que no necesite presencia en el mismo.

Artículo 14. — Nocturnidad.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Se retribuirá con el salario que se establece en el Anexo Salarial de este Convenio, más un plus equivalente al veinticinco por ciento del salario base del Convenio, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho período más de una hora, sin exceder de cuatro, el plus o complemento se percibirá, exclusivamente, por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el referido período nocturno exceden de cuatro, se abonará el complemento como si la totalidad de la jornada se hubiese realizado en dicho período.

c) El personal con jornada inferior a la establecida en este Convenio percibirá el plus a prorrata de las horas trabajadas en período nocturno, calculado sobre el salario base de Convenio

que le corresponda de acuerdo con su jornada reducida.

Quedan excluidos del citado complemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieren de realizar, obligatoriamente, trabajos en período nocturno a consecuencia de acontecimientos calamitosos o catastróficos, así como aquellos trabajadores que sean contratados para realizar jornada nocturna expresamente y cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno.

Se acuerda que el personal femenino pueda realizar trabajo nocturno en iguales condiciones salariales que el personal masculino.

Artículo 15. — Antigüedad.

Con el fin de fomentar la vinculación del personal con las Empresas, se establece un plus de antigüedad, consistente en aumentos por años de servicios para todas las categorías profesionales, representados por trienios al cuatro por ciento para cada uno de ellos del importe del salario base de convenio.

Artículo 16. — Gratificaciones extraordinarias.

El personal al que afecta el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias: a) 30 días de salario base de convenio más la antigüedad en las pagas de invierno y verano.

b) 30 días de salario base de convenio más antigüedad en concepto de participación en beneficios.

Las gratificaciones expresadas en el apartado a) se harán efectivas entre los días 15 y 20 de los meses de diciembre y julio respectivamente.

La participación en beneficios a que se refiere el apartado b), deberá abonarse antes del día 1.º de abril siguiente a la finalización del ejercicio económico en que se haya devengado. Se faculta a las Empresas para que, de común acuerdo con los trabajadores y previo los trámites oportunos, puedan prorratear la citada paga de beneficios en doceavas partes.

El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la Empresa, percibirá dichas gratificaciones a prorrata del tiempo trabajado, computándose las mismas de fecha a fecha y la de beneficios de 1.º de abril a 1.º de abril de cada año, para las Empresas que no tengan prorrateada en doceavas partes.

El personal que trabaje jornada inferior a la establecida en este Convenio, percibirá las gratificaciones indicadas a prorrata del tiempo real de prestación de servicios, siendo su módulo la jornada de 42 1/2 o 41 1/2 horas semanales de trabajo efectivo, según que la jornada sea partida o continuada, respectivamente.

CAPITULO III

Otras condiciones

Artículo 17. — Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio Colectivo un período de vacaciones retribuidas a salario base de Convenio más antigüedad de treinta días naturales. El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

El plus de asistencia a que se refiere el apartado b) del artículo 13, también se devengará durante los días hábiles habidos en el período anual de vacaciones.

Las Empresas comunicarán a los trabajadores la época o épocas en que disfrutarán las vacaciones, al menos con dos meses de antelación a la fecha del disfrute.

Establecerán un sistema de turno de disfrute, fijando las fechas y cupo de trabajadores, dando la elección de turno de preferencia al personal por riguroso orden de antigüedad.

Artículo 18. — Revisión de las tablas salariales.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrado al 30 de junio de 1982 sufra un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión de las tablas salariales, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado porcentaje, computándose el doble de tal exceso, a fin de preveer el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses de 1982; tomando como tope el mismo I. P. C. menos dos puntos.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia las tablas salariales vigentes en 1981, sobre las cuales se han calculado los aumentos para 1982.

Artículo 19. — Licencias retribuidas.

Se aplicarán las normas establecidas en el apartado 3 del art. 37 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Artículo 20. — Dietas.

Se fijan en 1.138 pesetas diarias, para la dieta completa y en 569 pesetas, para la media dieta. A los efectos del devengo de dicha dieta se estará a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ordenanza de aplicación.

Artículo 21. — Reconocimiento médico.

Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores, en la fecha que determine la Empresa, conforme a las prescripciones legales en la materia.

Artículo 22. — Ropas de trabajo.

Las Empresas concederán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo. Para las limpiadoras: dos batas al año. Resto del personal 2 buzos al año y tres en puestos en que por su características lo requieran.

En puestos de trabajo cuya naturaleza lo exija, un par de botas de seguridad al año.

Artículo 23. — Percepciones en caso de Incapacidad Laboral Transitoria.

En el caso de I. L. T., se observarán las siguientes normas: a) Enfermedad común o accidente no laboral. Si se requiere hospitalización, se completará hasta el 100 por 100 de la percepción salarial del mes anterior, a partir de 21 días en dicha situación.

b) Accidente laboral: En el caso de I. L. T. derivada de esta contingencia, se completará hasta el 100 por 100 de la percepción salarial en jornada normal, a partir del séptimo día por baja.

Artículo 24. — Indemnización por muerte.

Las Empresas suscribirán con las entidades de seguros pertinentes las co-

rrespondientes Pólizas Colectivas, al objeto de que los trabajadores adscritos a las Empresas con una antigüedad superior a cinco días, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquirida en el ejercicio de su actividad en la Empresa, devengue en favor de sus derechos habientes un millón de pesetas.

Artículo 25. — *Indemnización en caso de incapacidad absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez.*

En caso de incapacidad absoluta para todo trabajo o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional como consecuencia de las funciones desempeñadas por el productor en la Empresa, el trabajador percibirá de la entidad aseguradora correspondiente, un millón quinientas mil pesetas.

Artículo 26. — Las indemnizaciones a que se refieren los artículos 23 y 24, serán totalmente independientes de los derechos que correspondan al trabajador o sus derechos habientes, derivados de la Seguridad Social o Accidentes de Trabajo reglamentarios.

Artículo 27. — *Comité de Seguridad e Higiene.*

Se constituirá cuando legalmente proceda en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

En los centros de trabajo cuyo número de trabajadores no alcance el número necesario para constituirlo, pero que por su importancia o características lo requiera, se establecerá un organismo constituido por un representante de la Dirección y dos representantes de los trabajadores.

La determinación sobre las excepcionales condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad se realizará donde sea posible constituirlo, por el citado Comité u Organismo similar, y, en su defecto, o cuando el trabajador o trabajadores afectados no estén conformes con el dictamen de dicho Comité u Organismo, por la Inspección de Trabajo, ante quien se plantearán las posibles reclamaciones según la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Todo lo no previsto en el presente Convenio, se regulará por la Ordenanza Laboral de Empresas dedicadas a la "Limpieza de Edificios y Locales".

Segunda:

Las partes manifiestan expresamente que las mejoras salariales pactadas en este Convenio Colectivo se encuentran dentro del marco de los acuerdos de Política salarial y de empleo acordados por la Administración y tendrán repercusión en los precios de los servicios de limpieza para terceros.

Tercera:

Se acuerda que el turno de preferencia establecido en el último párrafo del art. 17 sobre vacaciones anuales retribuidas, se fija en primer lugar en función de los trabajadores con hijos en edad escolar y en segundo lugar por riguroso orden de antigüedad.

Y en prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora, así como la Central Sindical U.G.T., en Palencia, siendo las trece horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Firmas (ilegibles).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE PALENCIA

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA LA PROVINCIA DE PALENCIA 1982

A tenor del Decreto 2.819/1981, de 27-11-81 (B. O. E. 1-12-81), en su artículo 3.º, por la presente se aprueba la relación de fiestas locales de la provincia de Palencia, para el presente año, con el carácter de retribuidas y no recuperables, que a continuación se reseñan, una vez formuladas en su día las correspondientes propuestas por los Ayuntamientos, de conformidad con la nota-edicto publicada al efecto por esta Delegación en fecha 7-12-81 (BOLETIN OFICIAL de la provincia 14-12-81)

Asimismo se da un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para corregir posibles errores que pudieran existir y que se deberán enviar y formular por escrito ante esta Delegación de Trabajo.

LOCALIDADES	FESTIVIDADES
Palencia	2 de febrero Ntra. Sra. de la Calle y 2 de septiembre San Antolín.
Aguilar de Campoo	24 y 25 de junio.
Alar del Rey	24 y 25 de agosto.
Amusco	15 de mayo, San Isidro y 30 de junio, San Pedro y San Pablo.
Ampudia	8 de septiembre, Ntra. Sra. de Arconada y 29 de septiembre, San Miguel.
Astudillo	24 de febrero, San Matías y 14 de septiembre, La Cruz.
Bahillo	15 y 16 de agosto, Ntra. Señora.
Baquerín de Campos	3 de mayo, Beato Capillas y 15 de mayo, San Isidro Labrador.
Baltanás	10 de mayo, San Gregorio y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de Revilla.
Bárcena de Campos	Santa Ana, de 26 julio y 2 de julio, Santa Isabel.
Barruelo de Santullán	16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen y 21 de diciembre, Santo Tomás Apostol.
Becerril de Campos	14 y 15 de mayo.
Boadilla del Camino	14 y 15 de junio.
Carbonera	17 de enero, San Antonio y 10 de julio, San Cristóbal.
Carrión de los Condes	28 de junio, San Zoilo y 8 de septiembre, Santísima Virgen de Belén.
Castrillo de Don Juan	2 de enero, Santo Niño y 14 de junio, San Antonio.
Castrillo de Villavega	16 de junio, San Quirico y 9 de diciembre, Santa Leocadia.
Castromocho	20 y 21 de septiembre, Ntra. Sra. Reina de los Angeles.
Cevico Navero	25 de enero, Ntra. Sra. de la Paz y 16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen.
Cevico de la Torre	21 de mayo, Ntra. Sra. del Rasedo y 11 de noviembre, San Martín.
Espinosa de Villagonzalo	25 de junio, 2.º día de San Juan y 22 de noviembre, Santa Cecilia.
Frómista	19 y 20 de abril, San Telmo.
Fuentes de Nava	8 de mayo, San Miguel, 28 de agosto, San Agustín.
Fuentes de Valdepero	16 y 17 de agosto, Ntra. Sra. la Antigua.
Gozón de Ucieza	8 y 9 de mayo, San Miguel.
Guardo	15 y 16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen.
Grijota	21 de junio, Festividad del Señor y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de los Angeles.
Hérmedes de Cerrato	24 de junio, San Juan Bautista y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
Herrera de Pisuerga	26 de julio, Santa Ana y 20 de septiembre, Ntra. Sra. de la Piedad.
Husillos	21 de junio, Octava del Señor y 4 de diciembre, Santa Bárbara.

FESTIVIDADES

LOCALIDADES

Torre de los Molinos	8 de septiembre, Virgen del Valle y 29 de septiembre, San Miguel.
Torremormojón	14 de junio, 2.ª Pascuas de Pentecostés y 8 de septiembre, Virgen del Campanil.
Torquemada	16 de agosto, San Roque y 21 de septiembre, S. Mateo.
Valdecañas de Cerrato	11 de septiembre, Ntra. Sra. del Campo y 6 de diciembre, San Nicolás.
Vega de Doña Olimpa	11 de junio, S. Bernabé y 10 de julio, S. Cristóbal.
Velilla del Río Carrión	24 de junio, S. Juan y 16 de agosto, S. Roque.
Venta de Baños	24 de junio, S. Juan y 23 de agosto, Sta. Rosa de Lima.
Villabasta de Valdavia	22 de enero, S. Vicente y 15 de mayo, San Isidro.
Villaconancio	15 de agosto, Ntra. Señora, 16 de agosto, S. Roque.
Villada	17 de marzo, Feria de la Vieja, 21 de junio, San Luis Gonzaga.
Villaeles de Valdavia	11 de noviembre, San Martín, 15 de mayo, S. Isidro.
Villahán	17 de julio, Santa María, 30 de noviembre, S. Andrés.
Villalaco	16 y 17 de septiembre, Santa Eufemia.
Villalobón	2 de febrero, Las Candelas, 3 de febrero, S. Blas.
Villamartín de Campos	14 de junio, S. Andrés, 6 de agosto, El Salvador.
Villamoronta	26 y 27 de junio, San Pelayo.
Villamuriel de Cerrato	21 de mayo, la Ascensión, 16 de agosto, San Roque.
Villarmentero	11 de noviembre, San Martín, 12 de noviembre.
Villarramiel	23 y 24 de agosto, San Bartolomé.
Villasila de Valdavia	19 de junio, San Gervasio y 26 de junio, San Pelayo.
Villodre	22 y 23 de mayo, San Román.
Villoldo	12 de junio, San Antonio y 3 de agosto, San Estebán.
Villorquite del Páramo	14 de junio, Octava del Corpus, 10 de agosto, San Lorenzo.
Villota del Duque	3 y 4 de agosto, San Esteban.
Villovieco	3 de mayo, Sta. Cruz, 2 de julio, Santa Isabel.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Palencia 11 de enero de 1982. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

178

FESTIVIDADES

LOCALIDADES

Itero Seco	8 y 9 de mayo, San Miguel.
Itero de la Vega	8 y 9 de septiembre, Virgen de la Piedad.
Magaz de Pisuerga	7 de agosto, San Mamés, 8 de septiembre, Ntra. Sra. Virgen de Villaverde.
Manquillos	3 de febrero, San Blas y 16 de agosto, San Roque.
Marcilla de Campos	17 de junio y 16 de agosto.
Membrillar	7 y 8 de octubre, Virgen del Rosario.
Meneses de Campos	16 de agosto, San Roque y 15 de mayo, San Isidro.
Monzón de Campos	14 de junio, San Antonio y 6 de agosto, El Salvador.
Osorno La Mayor	31 de mayo, Ntra. Sra. del Monte y 5 de julio, San Miguel.
Paredes de Monte	17 de mayo, Rogativa de las Letanías de la Virgen del Rosario y 27 de junio, Virgen de Nieves.
Paredes de Nava	20 de enero, San Sebastián y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de Carejas.
Perales	15 de mayo y 10 de diciembre.
La Pernía	6 de agosto Stos. Justo y Pastor y 20 de agosto, San Bernardo.
Piña de Campos	29 de septiembre, San Miguel y 31 de mayo, Pascuas de Pentecostés.
Población de Campos	22 y 23 de julio, Sta. María Magdalena.
Reinoso de Cerrato	15 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción y 13 de diciembre Sta. Lucía
Relea de la Loma	15 de mayo, S. Isidro y 16 de agosto, S. Roque.
Renedo del Monte	26 de junio, S. Pelayo, 20 de mayo, La Ascensión.
Revenga de Campos	14 de junio, San Antonio y 10 de agosto, S. Lorenzo M.
Revilla de Campos	22 y 23 de enero, San Cipriano.
Ribas de Campos	5 de julio, Conmemoración llegada reliquias San Martín y 11 de noviembre, San Martín.
Saldaña	8 y 9 de septiembre, Ntra. Sra. del Valle.
San Cebrián de Mudá	16 y 17 de septiembre, San Cornelio y S. Cipriano.
Santibáñez de la Peña	20 de julio, S. Jerónimo Emiliano y 21 de septiembre, Romería a la Virgen del Brezo.
Santoyo	24 de junio, San Juan y 30 de agosto, Degollación de San Juan Bautista.
Tabanera de Cerrato	15 de mayo, S. Isidro y 28 de agosto, Ntra. Sra. Remedios.
Támara de Campos	3 de mayo, Sta. Cruz y 13 de agosto, San Hipólito.
Tariego de Cerrato	2 de febrero, Las Candelas y 8 de mayo, San Miguel.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita a Teresa Estalayo Gil, vecina que fue de esta ciudad, calle Victorio Macho, núm. 40, hoy en ignorado domicilio, a fin de que el día 26 de febrero próximo y hora de las doce quince, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para asistir a la celebración de la vista en apelación, en el Rollo de juicio verbal de faltas, número 123-1981, que ha de tener lugar en este Juzgado, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, El Secretario judicial, Joaquín Loste.

189

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía y embargo preventivo, con el número 165/1981, a instancia de don Luciano Garrido Ortega, vecino de Valladolid, calle San Isidro, número 2 - 6.º, representado por el Procurador señor Conde Guerra, contra los demandados don Carlos Carrascal Pinedo y don Víctor Bidegáin Gana, mayores de edad, industriales y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.350.000 pesetas, por medio de la presente se notifica y hace saber a citados demandados, que a instancia de la parte actora, les ha sido embargado como de su propiedad, un bloque de viviendas, sitas en Guardo, al paraje denominado Riochico, s/n., y materiales de construcción existentes en dicha obra que se encuentra en construcción, al haber sido suministrados y vendidos por el actor, y para responder de la suma que se reclama. Y al propio tiempo se les emplaza para que dentro del término de nueve días se personen en forma en los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación y al propio tiempo de emplazamiento a los demandados citados don Carlos Carrascal Pinedo y don Víctor Bidegáin Gana, mayores de edad, industriales y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en forma en los autos, expido la presente cédula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (ilegible).

205

CERVERA DE PISUERGA

Don Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 4/1982, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Pablo

Manrique Puebla, natural y vecino que fue de La Puebla de Valdavia, y donde falleció el día 25 de julio de 1981, en estado de soltero, y sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y por tanto abintestato; y en su virtud por este único edicto se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que el expediente ha sido instado por la hermana del causante Isabel Manrique Puebla, reclamando para sí la herencia y para sus hermanos, Eufemia, Marciano, Higinia y Donatila Manrique Puebla.

Dado en Cervera de Pisuerga a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos. — E/. Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez. — El Secretario judicial (ilegible).

204

Juzgados de Distrito

BALTANAS

EDICTO

Leticia La Chica Jiménez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 69/81, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicado Alejandro Alonso Pérez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Marcilla (Navarra), y como denunciados José Taiba Pose, mayor de edad, casado, albañil y Adolfo Lamas Sánchez, mayor de edad, casado, conductor, ambos en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación; y

FALLO — Que debo de condenar y condeno a José Taiba Pose y a Adolfo Lamas Sánchez, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno de ellos, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de cuatro días, pago de las costas por mitades e iguales partes y a que indemnice José Taiba Pose a Alejandro Alonso Pérez, en la cuantía de sesenta y dos mil quinientas noventa y tres pesetas, por los daños de su vehículo, reservándose a este las acciones civiles por los daños sufridos en su vehículo por parte del vehículo conducido por Adolfo Lamas Sánchez. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, pr ante mí el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Leticia la Chica. — Rubricados

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados José Taiba Po-

se y Adolfo Lamas Sánchez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Leticia la Chica Jiménez.

183

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

Jaime Hernández Chico, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 170/81, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como perjudicado Avelina Paramio Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Basauri; José Antonio Prata, conductor del vehículo 103-JT-12, su propietario Julio Prata, Joaquín Maura Pereira, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, como denunciados María Isabel Temiño Munguía, mayor de edad, soltera, vecina de Burgos, representada en autos por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso; Cristóbal David Lerones del Río, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Burgos, representado en autos por el Letrado don Antonio Vázquez Martín; Juan Manuel Adanez Paramio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Basauri, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y Ramos Félix Castro Vázquez, mayor de edad, casado, especialista y vecino de Basauri, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno a María Isabel Temiño Munguía, Cristóbal David Lerones del Río, Juan Manuel Adanez Paramio y Ramón Félix Castro Vázquez, a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada uno de ellos, que harán efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago, sufrirán un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de costas por cuartas partes iguales, con reserva de acciones civiles a los perjudicados Julio Prata y Joaquín Maura Pereira, y a que indemnice Cristóbal David Lerones del Río, a María Isabel Temiño Munguía, en cuantía de 19.854 pesetas, y Ramón Félix Castro Vázquez, indemnice igualmente a María Isabel Temiño García, en cuantía de 16.118 pesetas, importe de los daños de la puerta e igualmente satisfaga a Juan Manuel Adanez Paramio por el referido Ramón Félix Castro Vázquez, la cantidad de 49.969 pesetas, importe de los daños de la factura correspondiente a la parte trasera de su vehículo, soportando los demás sus propios perjuicios. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audien-

cia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Antonio Prata, Julio Prata y Joaquín Maura Pereira, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a treinta de diciembre de 1981. — Jaime Hernández Chico.

4890 y 194

Administración Municipal

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3046/1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para la enajenación de bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los siguientes bienes:

1. Parcela al pago "Fuente del Val", de 432 metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca matriz número 2, de la hoja 8, que linda Norte, calle; Sur, Este y Oeste, la finca de la cual se segrega.

2. Otra parcela al mismo pago, de 432 metros cuadrados de superficie, a segregar de la misma finca matriz, que linda al Norte, calle; Sur y Este, terrenos de la misma finca matriz y Oeste, con la parcela anteriormente descrita.

3. Otra parcela al mismo pago, y a segregar de dicha finca, de 513 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle; Sur y Este, terrenos de la finca matriz y Oeste, la parcela descrita apartado 2.

4. Otra parcela a segregar de la misma finca, de 351 metros cuadrados de superficie, que linda Norte, calle; Sur, terreno de la finca matriz, Este, camino y Oeste, parcela descrita en el apartado 3.

5. Un edificio en la calle Mayor, que linda por la derecha con Andrés Ruiz; izquierda, calle Las Eras y fondo, Laurentino Martín.

6. Otro edificio, en la carretera, que linda por la derecha, con Manuel Franco; izquierda, con vivienda del Municipio y fondo, con finca del Municipio.

7. Otro edificio en la carretera, que linda por la derecha, con el edificio descrito en el apartado 6; izquierda y fondo, con finca del Municipio.

Corresponen estos bienes a los de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y licitación de 129.600 pesetas para la parcela número 1; 129.600 pesetas para la parcela número 2; 205.200 pesetas para la parcela número 3; 140.400 pesetas para la parcela número 4; 350.000 pesetas para la parcela número 5; 1.250.000 pesetas para la parcela número 6, y para la parcela número 7, la cantidad de pesetas 1.250.000.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con

las mismas y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el dos por ciento del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en el presente caso.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado", terminando el plazo a las trece horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos, conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión... y vecino de ... (.....), con domicilio en la calle de ..., número ..., y con D. N. I. número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de, por el precio de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma del licitador.

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos de artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, para la enajenación de

Fecha y firma del licitador.

Calahorra de Boedo 18 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Manuel Franco.

4764

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso público para contratación de servicios.

Objeto del concurso. — Contratación del servicio de recogida de basuras, con sujeción a las condiciones del plie-

go aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 19-12-81.

Duración del contrato. — Dos años, prorrogables a la tácita de año en año, en la forma prevista en el artículo 5.º del pliego.

Tipo de licitación. — Se fija a la baja en novecientos mil (900.000) pesetas, para el primer año, y en novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas, para el segundo.

Garantías. — La provisional, el 2 por 10 del tipo de licitación; la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a catorce. Los sobres conteniendo las propuestas se presentarán debidamente cerrados y lacrados o con un sistema que impida puedan ser abiertos o adulterados, en los que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de recogida de basuras". Junto al resguardo de fianza, declaración de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad y demás requisitos y documentos que se determinan en las cláusulas 13 y siguientes del pliego, se acompañará una breve memoria en que se reseñe el tipo de vehículo y mejoras que propone para el servicio.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y hora de las doce de la mañana.

Pliego de condiciones. — Está de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a catorce horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en posesión de D. N. I. número ..., con capacidad legal para contratar, en nombre propio (o en representación de ..., con poder bastante de éste a), enterado del anuncio del concurso publicado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., correspondiente al día... de... de 19..., y del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el mismo, se compromete a realizar el servicio de recogida de basuras, con sujeción a las condiciones del pliego anunciado por el Ayuntamiento, mejoradas por las que se reseñan en memoria adjunta, por el precio de ... (en letra) ... pesetas para el primer año, y de ... (en letra) ... pesetas para el segundo año.

(Fecha y firma del proponente).

Carrión de los Condes 14 de enero de 1982. — El Alcalde, Francisco Molina.

92

PALENZUELA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser exa-

minado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Palenzuela 21 de enero de 1982. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

195

SALDAÑA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Saldaña 21 de enero de 1982. — El Alcalde, Pedro-Carlos García Fdez.

181

SALDAÑA**EDICTO**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta de pastos de los montes "Laguna Herrera" y "Cantalaguna", propios de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones podrá ser examinado durante el mencionado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, donde también se facilitará el modelo de proposición.

Saldaña 21 de enero de 1982. — El Alcalde, Pedro-Carlos García Fdez.

182

VELILLA DEL RIO CARRION**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Velilla del Río Carrión 22 de enero de 1982. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

199

VILLADA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villada 23 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

197

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás	200
Olmos de Ojeda	201
Payo de Ojeda	166

Anuncios particulares**TABACALERA, S. A.****Representación de Palencia****Anuncio de concurso para provisión de expendedurías**

Autorizada por acuerdo de la Delegación del Gobierno en esta Compañía, de 12.1.82, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 8.1.82, y sobre la base de lo establecido en el Decreto 2547/74, de 9 de agosto, Orden Ministerial de 29.10.74 y Real Decreto 55/79, de 11 de enero, Tabacalera, S. A., convoca concurso de 1982, para la provisión de Expendedurías Generales (con acceso directo desde la vía pública) y de aquellas de éstas últimas cuya creación pueda promoverse a iniciativa de particulares, en poblaciones con censos oficiales superiores a los 400.000 habitantes de derecho.

El pliego de condiciones por el que se regirá este Concurso, relación nominal de las expendedurías que se convocan, así como características de las mismas y situación, podrán ser consultados en esta Representación Provincial, donde asimismo se facilitarán los ejemplares de instancias correspondientes.

Por lo que respecta a las Expendedurías Especiales para la venta exclusiva de labores de tabaco y signos de franqueo dentro de Grandes Complejos Comerciales o de Servicios, se proveerán por Tabacalera, S. A., a petición de los interesados, conforme a lo prevenido en las Disposiciones del Decreto número 2547/74, de 9 de agosto, que sean de aplicación en este caso, y artículo 1.º del Real Decreto 55/79, de 11 de enero y de acuerdo con las especificaciones que se indican en el mencionado pliego de condiciones.

El plazo de presentación de instancias para las Expendedurías "Generales" y Especiales dentro de Grandes Complejos Comerciales o de Servicios, finalizará el 15 de marzo próximo.

Este anuncio, junto con la relación por provincias de la totalidad de las Expendedurías Generales a proveer en

dicho Concurso, ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 17, de 20 de enero de 1982.

Las Expendedurías Generales que convoca Tabacalera, S. A., en esta provincia son las siguientes:

PALENCIA núm. 20.

Palencia 25 de enero de 1982. — El Representante Provincial (ilegible).

206

CASA DE PALENCIA EN MADRID

Premios de Poesía Jorge Manrique y Francisco Vighi.

B A S E S**PREMIO JORGE MANRIQUE**

1. El premio está dotado con CIENTO MIL pesetas y se concederá un accésit de VEINTE MIL.

2. Pueden concurrir cuantos poetas lo deseen con poemas inéditos en español.

3. El total de versos presentados no podrá ser menor de 150 ni mayor de 200.

PREMIO FRANCISCO VIGHI

1. El premio está dotado con VEINTICINCO MIL pesetas y se concederá un accésit de CINCO MIL.

2. Pueden concurrir los poetas que acrediten su condición de palentinos por nacimiento o domicilio.

3. El total de versos presentados no podrá ser menor de 80 ni mayor de 150.

4. Los originales gozarán de libertad para su forma de expresión y tema.

5. Los trabajos se presentarán sin firmar, con un lema de libre elección independiente del título. *Se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se consignará el lema y el premio a que concurre, y en cuyo interior, además, constará el nombre y dirección del autor.*

6. Se enviará por cuadruplicado a la Casa de Palencia en Madrid, calle de Bailén, número 12, Madrid-13, antes del día 1 de marzo de 1982.

7. El Jurado estará integrado por destacadas personalidades literarias y su fallo será inapelable.

8. Los trabajos premiados —reunidos en un libro— serán publicados por la Casa de Palencia, que se reserva los derechos de edición. Los demás podrán retirarse de la Secretaría durante los tres meses siguientes a la concesión del premio. Pasado este plazo serán destruidos.

9. No podrán obtener el primer premio quienes los hayan conseguido en anteriores convocatorias.

El fallo del Jurado se dará a conocer en el transcurso de una cena literaria, que tendrá lugar durante el mes de abril, y a la que podrán asistir los concursantes que lo deseen, retirando previamente las invitaciones en la Secretaría de la Casa.

La relación de lemas finalistas será expuesta en los locales de la Casa con tres días de antelación al fallo.

Madrid 12 de enero de 1982. — Por la Directiva, Mariano Blanco Alonso.— Secretario.

93